



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 14 de NOVIEMBRE del 2022.



Visto el Expediente N° 22-INR-013345-001 que contiene el Informe N° 077-EBP-OP-INR/2022 y Nota Informativa N° 129-EBP-OP-INR/2022 del Equipo de Bienestar de Personal, Nota Informativa N° 362-2022-OP-INR y Nota Informativa N° 525-2022-OP-INR de la Oficina de Personal, Memorando N° 489-2022-OEA-INR de la Oficina Ejecutiva de Administración, Informe N° 297-2022-ESST-OP-INR del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Nota Informativa N° 384-2022-OAJ/INR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 135-2022-EO-OEPE/INR del Equipo de Organización y Proveído N° 854-2022-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.



CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto por el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Administración Pública, a través de sus entidades, debe diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" concordante con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los incentivos y/o entregas, programas de actividades de bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Administrativa no tiene naturaleza remunerativa;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos;

Que, la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo prevenir a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;



Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del mismo cuerpo normativo dispone que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 165-2021-SA-DG-INR de fecha 01 de setiembre de 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 009-INR-OP-2021 "Directiva Administrativa para la Asignación de Soporte Nutricional en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, que tiene por finalidad la prevención de la seguridad y salud en trabajo, mejorar el sostenimiento de una buena alimentación en los servidores de la Institución, minimizando su vulnerabilidad ante el COVID-19, enfermedades ocupacionales y accidentes laborales, además de mejorar las acciones de atención a los usuarios interno y externo;

Que, el Gobierno Nacional oficializó la derogatoria del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; sin embargo, no deroga la vigencia de la Emergencia Sanitaria que continúa hasta el 25 de febrero del año 2023, el cual se consigna en el Decreto Supremo N° 015-2022-SA;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina de Personal informa que la Directiva Administrativa referida precedentemente, se encuentra vigente hasta la culminación o prórroga de la Emergencia Sanitaria; sin embargo, para su correcta aplicación en el presente ejercicio solicita la aprobación de la versión actualizada elaborada por el Equipo de Bienestar de Personal a través de la Nota Informativa N° 129-EBP-OP-INR/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la entidad, ha evaluado la propuesta presentada encontrándola conforme, quien ha emitido opinión favorable mediante Informe N° 135-2022-EO-OEPE/INR del Equipo de Organización con Proveído N° Proveído N° 854-2022-OEPE/INR de fecha 18 de noviembre de 2022;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; y,

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 009-INR-2021-OP Versión 2 "Directiva Administrativa para la Asignación de Soporte Nutricional en el Instituto



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 14 de NOVIEMBRE del 2022.

Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN", que se adjunta en la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina de Personal que a través de Equipo de Bienestar de Personal y del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la responsabilidad de la difusión, asistencia técnica, implementación, supervisión y cumplimiento de la versión actualizada de la Directiva aprobada.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DAR TÉRMINO a la Resolución Directoral N° 165-2021-SA-DG-INR de fecha 01 de setiembre de 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 009-INR-OP-2021 "Directiva Administrativa para la Asignación de Soporte Nutricional en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/EJLV
Distribución:
() OEA
() OEPE
() PERSONAL
() OAJ



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°009-INR/OP-2021/V.2

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

ELABORADO POR	EQUIPO DE BIENESTAR DE PERSONAL	NOVIEMBRE 2022	
	OFICINA DE PERSONAL	NOVIEMBRE 2022	
REVISADO POR	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE 2022	
	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	NOVIEMBRE 2022	
	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	NOVIEMBRE 2022	
APROBADO POR	DIRECCION GENERAL	NOVIEMBRE 2022	



PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Desarrollo
y Promoción Social

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°009-INR/OP-2021/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERU - JAPÓN**

OFICINA DE PERSONAL

EQUIPO DE BIENESTAR DE PERSONAL

**ACTUALIZACION DE LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA
N° 009-INR/OP-2021/V.2**

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE
NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.**

2022



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°009-INR/OP-2021/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

INDICE

I.	FINALIDAD	02
II.	OBJETIVOS	02
III.	AMBITO DE APLICACIÓN.....	02
IV.	BASE LEGAL.....	02
V.	DISPOSICIONES GENERALES.....	04
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	05
VII.	RESPONSABILIDADES.....	06
VIII.	DISPOSICIONES FINALES	06
IX.	ANEXOS	

ANEXO N° 01.- Acta de Recepción de la tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos.

ANEXO N° 02.- Declaración Jurada de Participación en el Programa de Complemento Nutricional.

ANEXO N° 03.- Alimentos recomendados para el Programa de Complemento Nutricional.

ANEXO N° 04.- Productos no recomendables en el Programa de Complemento Nutricional





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°009-INR/OP-2021/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

I. FINALIDAD

La Actualización de la presente Directiva para el otorgamiento de Soporte Nutricional, tiene como finalidad la prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo, mejorar el sostenimiento de una buena alimentación en los trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, minimizando su vulnerabilidad ante el COVID-19, enfermedades ocupacionales y accidentes laborales, además de mejorar las acciones de atención a los usuarios internos y externos.

II. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de nutrición de los trabajadores, mediante una cultura de prevención en seguridad y salud, estableciendo disposiciones que regulen la entrega de soporte nutricional "apoyo alimentario".

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Contar con un documento técnico que establezca las disposiciones que regulen la entrega del soporte nutricional a los trabajadores del INR.
- Coadyuvar a la adecuada nutrición de los trabajadores, mediante el soporte nutricional, como un complemento para lograr una buena salud.
- Contribuir a que los trabajadores, como condición de trabajo, cuenten con una buena salud física, mental y social, que permitan el cumplimiento de objetivos institucionales, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente directiva actualizada es de aplicación y cumplimiento obligatorio del Personal Nombrado y Contratado bajo la modalidad a Plazo Fijo, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y Médicos Residentes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, que otorga derechos laborales.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 26842, Ley General de la Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°009-INR/OP-2021/V.2

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF-, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y sus prórrogas con D.S. 015-2022-SA.
- Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos para el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 715-2006-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA.
- Resolución Directoral N° 110-2022-SA-DG-INR, que aprueba el Plan de Trabajo Anual de Bienestar de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaiza Flores" Amistad Perú - Japón.
- Resolución Directoral N° 160-2022-SA-DG-INR, que aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaiza Flores" Amistad Perú - Japón.

II. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Definiciones Operativas:

- **Soporte Alimentario.** - Es el soporte nutricional orientado a contribuir reservas físicas que coadyuven al mantenimiento y fortalecimiento de la salud física y emocional de los trabajadores.
- **Medidas de Prevención de Enfermedades Profesionales.** - Son las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra las condiciones de trabajo que generen daños que sean consecuencias, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°009-INR/OP-2021/V.2

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

labores medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

- **Salud.** - Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afecten negativamente el estado físico o mental del trabajador.
- **Estado de Emergencia Sanitaria.** - Constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Asimismo, constituye emergencia sanitaria, cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente, ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de salud del nivel nacional es la instancia responsable de establecer esta condición.

5.2 Corresponde la entrega de Soporte Nutricional a:

- a) Personal Nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- b) Personal contratado a plazo fijo y por suplencia temporal, bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- c) Personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 y su modificatoria, Ley N°29849, modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
- d) Personal comprendido en la Ley N° 30453, Ley del Residentado Médico, la entrega de soporte nutricional está sujeto a los días de servicio efectivamente laborados.
- e) Personal que se encuentren haciendo uso de sus vacaciones.
- f) El personal que con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19, se encuentren haciendo uso de licencia con goce de haber compensatorio o realizando trabajo remoto, podrán recibir el soporte nutricional.
- g) El personal que se encuentra laborando en la entidad, en la condición de destacado, que haya laborado mínimo un mes antes de haberse generado la nómina para el requerimiento de adquisición del Soporte Nutricional, **previa presentación de la constancia de no percibir algún beneficio similar en su institución de origen.**
- h) Para el personal que haya renunciado durante el ejercicio presupuestal, la entrega de soporte nutricional está sujeto a los días de servicio efectivamente laborados, siempre y cuando hayan desempeñado labor presencial o mixta.



5.3 No percibirán el Soporte Nutricional:

- a) Personal que al momento de haberse generado la Nómina para el requerimiento de adquisición del Soporte Nutricional se encuentren laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
- b) Los períodos de licencia sin goce de haber, no serán considerados para la asignación del soporte nutricional.
- c) Los períodos de sanciones disciplinarias de suspensión o cese temporal no son considerados para otorgar el soporte nutricional.
- d) Personal que haya renunciado durante el ejercicio presupuestal y que se haya encontrado haciendo uso de la licencia con goce de haber compensatorio.
- e) Las inasistencias injustificadas no son consideradas para otorgar el soporte nutricional.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°009-INR/OP-2021/V.2

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 3.1 El soporte nutricional por riesgo ocupacional se entregará de manera mensual según disponibilidad presupuestal y acciones administrativas correspondientes.
- 3.2 El soporte nutricional se podrá entregar mediante tarjetas electrónica recargable de consumo exclusivamente de alimentos en general: crudos perecibles y no perecibles.
- 3.3 La administración y distribución del Soporte Nutricional estará a cargo de la Oficina de Personal a través del Equipo de Bienestar de Personal.
- 3.4 La Oficina de Personal a través del Equipo de Remuneraciones, Equipo de Control de Asistencia será responsable de elaborar el listado consolidado mensual de los usuarios/beneficiarios, para determinar la entrega del soporte nutricional según los criterios establecidos.
- 3.5 El personal de la entidad tendrá como plazo máximo para recoger el soporte nutricional treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haberse emitido el comunicado por parte del Equipo de Bienestar de la Oficina de Personal. Posterior al periodo antes señalado no habrá lugar a reclamo.
- 3.6 El soporte nutricional que pueda quedar como excedente producto del no recojo por parte del personal de la entidad, será reorientado para actividades socio recreativas, comprendidas en el Plan Anual de Bienestar.
- 3.7 El instrumento con el cual se ejecutará el soporte nutricional es a través de una tarjeta electrónica recargable.
- 3.8 Los saldos del soporte nutricional "Apoyo Alimentario", serán distribuidos proporcionalmente entre todos los beneficiarios comprendidos en el numeral 5.2 de la presente directiva.
- 3.9 El trabajador suscribirá un Acta de Recepción de la Tarjeta Electrónica de consumo de alimentos, que forma parte de la presente directiva (ANEXO N° 01).
- 3.10 El personal beneficiario del Programa de Complemento Nutricional, suscribirán una Declaración Jurada de Compromiso con el Programa, como se muestra en el (ANEXO N° 02), comprometiéndose a participar en actividades de asesoría nutricional, del mismo modo en las evaluaciones de salud, que estará a cargo de la Oficina de Personal, a través del Equipo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.11 Por parte del Equipo de Bienestar y Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Oficina de Personal, ejecutará un cronograma de Capacitaciones con el tema "Hábitos de alimentación saludable", dirigido al personal del INR, incluirá la elaboración de afiches e instructivos alimentarios, para su distribución virtual o física.
- 3.12 El personal beneficiario de la Tarjeta Electrónica de Consumo de alimentos, deberá adquirir alimentos saludables que contribuyan a mejorar la calidad de vida, recomendado en el ANEXO N° 03, no debiendo adquirir los productos señalados en el ANEXO N° 04.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°009-INR/OP-2021/V.2

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 La Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Personal, se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 4.2 Los responsables de las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Rehabilitación son los encargados de la difusión de las actividades programadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de los trabajadores.
- 4.3 Es responsabilidad de los usuarios/beneficiarios del soporte nutricional por riesgo ocupacional, el uso responsable, así como de la verificación de los montos consignados en el soporte nutricional para su consumo.
- 4.4 Es responsabilidad de la Oficina de Personal a través del Equipo de Bienestar de Personal, asumir la entrega de la tarjeta electrónica recargable
- 4.5 En caso de pérdida, extravió o robo, es de responsabilidad del servidor, solicitar el bloqueo de su tarjeta electrónica a la empresa.

V. DISPOSICIONES FINALES

8.1. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- a) Cumplir con las normas vigentes, directivas, indicadores e instrucciones emanadas por las autoridades de la institución en mérito de las actividades a desarrollar por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón.
- b) Participar activamente en las actividades destinadas a la prevención de seguridad y salud en el trabajo que se programen, con el soporte y facilidades de las respectivas jefaturas.
- c) Los aspectos que no estén previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Personal a través de un informe sustentado por el responsable de Bienestar de Personal.

8.2. VIGENCIA

La presente Directiva actualizada tendrá vigencia hasta la culminación o prórroga de la Emergencia Sanitaria.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°009-INR/OP-2021/V.2

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

ANEXO N° 1

ACTA DE RECEPCIÓN DE LA TARJETA ELECTRÓNICA DE CONSUMO DE ALIMENTOS

Yo, identificado (a) con DNI
N° trabajador (a) Nombrado y/o Contratado en labores Administrativas y
Asistencial (formación Profesional y/o técnico Administrativo y Asistencial), que presta
servicios en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú
Japón, cuya área laboral corresponde.....

Declaro mediante el presente haber recibido la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos
N°, en el marco del Programa de Soporte Nutricional "Apoyo
Alimentario"

Chorrillos, de 2022....

.....
Nombre y Apellidos del Trabajador

DNI N°





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°009-INR/OP-2021/V.2

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA DE PARTICIPACION AL PROGRAMA DE SOPORTE NUTRICIONAL "APOYO ALIMENTARIO"

Yo, identificado (a) con DNI
N° trabajador (a) Nombrado y/o Contratado en labores Administrativas y
Asistencial (formación Profesional y/o técnico Administrativo y Asistencial), que presta
servicios en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaiza Flores" Amistad Perú
Japón, cuya área laboral corresponde.....

Declaro bajo juramento que conozco las condiciones para participar del Programa de
Soporte Nutricional "Apoyo Alimentario", asumiendo de forma consiente y voluntaria lo
siguiente:

1. Utilizar el monto total mensual asignado para la compra de alimentos saludables,
durante el mes de realizada la recarga.
2. Utilizar la Tarjeta Electrónica de consumo de alimentos de forma personal e
intransferible.
3. Asistir a las actividades de Asesoría Nutricional y evaluaciones de salud
programadas, debiendo cumplir con la participación mínima en dos actividades
durante la vigencia del citado Programa.
4. La Oficina de Personal, a través del Equipo de Bienestar, debe realizar el
seguimiento y la verificación de los consumos realizados por mi persona.

Me comprometo a tomar en cuenta las recomendaciones sobre Alimentos considerados en
el Programa de Soporte Nutricional, el cual se me ha entregado al momento de la
recepción de la tarjeta.

Chorrillos,de.....2022....

.....
Nombre y Apellidos del Trabajador
DNI N°





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°009-INR/OP-2021/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

ANEXO N° 3

**ALIMENTOS RECOMENDADOS SEGÚN GRUPO PARA EL PROGRAMA SOPORTE
NUTRICIONAL**

GRUPO 01: Cereales, tubérculos y derivados

Quinua, avena, cebada, trigo, arroz, kiwicha, papa, camote, yuca, olluco, ajos, harina de quinua, harina de kiwicha, harina de 7 semillas.

GRUPO 02: Aceites y Grasas en general

Aceite vegetal, aceite de oliva, aceite de girasol, aceite de maíz.

GRUPO 03: Leche y productos lácteos

Leche, queso, yogurt, mantequilla.

GRUPO 04: Carne, pescado, huevos, menestras y frutos secos

Pollo, pavita, carnes rojas, pescado, menestras, frejol, alverja, pallar, lenteja, huevos, pasas, higo, guindones, pecanas, castañas, nueces, almendras, maní.

GRUPO 05: Verduras y hortalizas

Coliflor, brócoli, tomate, cebolla, lechuga, espinaca, acelga, berenjena, zanahoria, espárragos, rabanitos, betarraga, apio, poro, ají amarillo, limones.

GRUPO 06: Frutas frescas

Naranja, sandía, piña, mandarina, plátano, manzana de comer, manzana de agua, fresas, duraznos, papaya, mango, ciruela, cereza, aguaymanto, toronja, lúcuma.

Otros complementos que podría prescribir el médico a cargo.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°009-INR/OP-2021/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

ANEXO N° 4

PRODUCTOS NO RECOMENDABLE EN EL PROGRAMA DE

EMBUTIDOS: Jamonada, chorizos, salchichas, mortadela, morcillas y rellenos, carnes procesadas, entre otros.

HELADOS: En general.

COMIDAS: Preparadas con preservantes, sopas y cremas al instante, etc.

LECHES: Con saborizantes (chocolatadas, entre otros)

PASTELERIA: Tortas, kekes, chifones, pasteles dulces, bocaditos, pasteles salados, sándwiches, paneton, entre otros.

GOLOSINAS: Caramelos, chupetes, gomas, etc.

ALIMENTOS: Light y dietéticos.

MARGARINA: Y derivados de éste.

QUESOS: Cremosos y untables.

PANES: Hamburguesas y Nuggets.

CEREALES: Industrializados, inflados, en caja, entre otros.

SUPLEMENTO: Nutricionales y fórmulas infantiles.

GALLETAS: Dulces, bañadas, integrales, diet light, rellenas, saladas, bizcotecas, barquillos y wafer.

CHOCOLATERIA: En general y golosinas.

ENLATADOS: Conservas en fruta y carnes de pescado, pollo, menestras y mariscos.

PIQUEOS: Chifles, camostes, yucas, habas, canchita, papas, snacks para microondas, tostadas, tortillas y otros snacks.

SALSAS: Cremas y aderezos para cocinar, salsa de tomate, cremas, aliños para ensalada, caldos, mayonesa, entre otros.

REPOSTERIA: Productos de pastelería, postres, tortas, alfajores, turrones, entre otros.

BEBIDAS: Gaseosas, bebidas energizantes, bebidas alcohólicas, bebida rehidratantes, jugos, refrescos instantáneos, entre otros.

